

LEY N° 4395

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote 6, Lote Agrícola 236, Colonia y Municipio Concepción de la Sierra, Departamento Concepción, Provincia de Misiones, con superficie de 00 ha. 30 a. 09 ca., según Plano de Mensura N° 23.012; Nomenclatura Catastral: Dpto. 05 – Mun. 25 – Secc. 02 – Chac. 000 – Manz. 000 - Parc. 702; con destino a la capilla Santa Rosa de Lima.-

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil siete.-

BLODEK-Britto a/c